Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2017 00101 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, obre en autos lo informado por el apoderado del accionado, en el escrito visible en el archivo digital 29 del expediente.

2. A fin de continuar con el trámite del asunto, se fijan las **9:00am del 2 de julio de 2021**, para practicar las pruebas decretadas mediante auto proferido en la diligencia del 25 de noviembre de 2019.

3.1. Para tal propósito es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., "*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*" para, en esta situación especial, "*facilitar y agilizar el acceso de justicia*".

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, "*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*", se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

3.2. Por lo anterior, se dispondrá que la audiencia señalada se realice por medios electrónicos y a través de la plataforma Lifesize en el siguiente enlace al que deberán ingresar todos los interviniente.

El enlace:

https://call.lifesizecloud.com/8825734

3.3. No obstante, como en anterior oportunidad los accionantes manifestaron carecer de los medios, conocimiento y recursos tecnológicos para atender la diligencia, se dispone

citarlos al Palacio de Justicia para que, a partir de las herramientas técnicas dispuestas por el Consejo Seccional de la Judicatura, comparezcan a la audiencia aquí señalada. Secretaría, adelante el agendamiento de la misma ante las autoridades administrativas para que se sirvan poner a disposición de los ciudadanos los equipos y personal de apoyos necesarios, así mismo, para que se garanticen los protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo CSJMEA20-51 de junio de 2020[1].

Los accionantes y los intervinientes para fines probatorios que deban ingresar a las instalaciones del Palacio de Justicia, deberán tener en cuenta, las reglas de acceso y permanencia en las sedes judiciales, contempladas en el artículo 5 del mencionado acuerdo. Secretaría ponga en conocimiento de los interesados dicha normativa.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 22 del 19-**04-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c6fc70c1831edc8b74c3b01268fcb8ca82132c9c693d94af9c7cd34c3fc2984
Documento generado en 16/04/2021 12:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/39286278/CSJMA+20-51+Acuerdo+que+reglamenta+el+PCSJA20-11567.pdf/345ecc22-4042-4f4f-b25f-a4ba80524615